

ACUERDO NÚMERO

DE 2012

018
29 OCT 2012

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 009 de 2009 y se adopta la reglamentación correspondiente a los subsidios educativos para los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES para bachilleres de cada año”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias en especial de las conferidas por el Decreto Departamental 2204 del 30 de septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 009 de 2009, la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, derogó los Acuerdos No. 012 de 2004 y 00006 de 2007, a través de los cuales se estableció y modificó la reglamentación correspondiente a los subsidios educativos para los mejores ICFES por Cundinamarca de los afiliados y/o beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca y adoptó la reglamentación correspondiente para su otorgamiento, cuantía, distribución y giro.

Que en desarrollo del proceso de recepción de inscripciones, evaluación y clasificación de resultados, otorgamiento, reconocimiento, pago, suspensión y pérdida de los subsidios educativos a que se refiere el considerando anterior, se han identificado aspectos que se hace necesario incorporar en la reglamentación contenida en el Acuerdo No. 009 de 2009, a fin de hacerla más integral y suficiente para resolver las diferentes situaciones que surgen en desarrollo de dicho proceso.

Que a fin de mantener la unidad normativa y facilitar la consulta y aplicación de la reglamentación correspondiente a los subsidios educativos para los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES para bachilleres de cada año, se hace necesario derogar el Acuerdo No. 009 de 2009 y expedir un nuevo acuerdo que adopte dicha reglamentación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DE LA DEROGATORIA: DEROGAR el Acuerdo No. 009 de 2009 a través de los cuales se estableció y modificó la reglamentación correspondiente a los Subsidios Educativos para los mejores ICFES, de los afiliados y/o beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca.

ARTICULO 2º DEL OTORGAMIENTO, NATURALEZA Y DESTINACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: DETERMINAR que como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de las y los jóvenes hijos de los afiliados de la Corporación Social de Cundinamarca, la Entidad podrá otorgar subsidios educativos semestrales, a los bachilleres de instituciones educativas que hayan obtenido los mejores cuarenta (40) puntajes en las pruebas de Estado ICFES de cada año y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo; subsidios que se podrán aplicar para realizar estudios en instituciones públicas o privadas de



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



BIENESTAR CON CALIDAD



Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía.

ARTICULO 3°. DE LA CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SUBSIDIO QUE SE OTORGAN: ESTABLECER la cuantía de los cuarenta (40) subsidios educativos que se otorgan en virtud del presente acuerdo, en forma diferencial así:

- 1- **Del Subsidio para Costos de Matrícula y Pensión a los Afiliados y/o Beneficiarios con los Diez (10) Primeros Mejores Puntajes:** A cada uno de los afiliados y/o beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca, que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo y hayan obtenido los Diez (10) primeros mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES para bachilleres de cada año, la Entidad les otorgará hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del giro, como Subsidio Educativo para financiar el pago de los costos de Matrícula y Pensión, de carreras Técnicas, Tecnológicas o de educación Superior, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía; sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de Matrícula y Pensión.
- 2- **Del Subsidio para Costos de Matrícula y Pensión a los Afiliados y/o Beneficiarios con los treinta (30) Sigüientes Mejores Puntajes:** A cada uno de los afiliados y/o beneficiarios de la Corporación Social de Cundinamarca, que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo y hayan obtenido los Treinta (30) sigüientes mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES de cada año, la Entidad les otorgará hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del giro, como Subsidio Educativo para financiar el pago de los costos de Matrícula y Pensión, de carreras Técnicas, Tecnológicas o de educación Superior, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía; sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de Matrícula y Pensión.
- 3- **Del Subsidio para Gastos de Manutención a los Afiliados y/o Beneficiarios con los Cuarenta (40) Primeros Mejores Puntajes:** A cada uno de los beneficiarios del Subsidio Educativo a que se refiere el numerales 1 Y 2 del presente Artículo, la Corporación Social de Cundinamarca les otorgará y girará directamente, dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del giro, como Subsidio Educativo para financiar el pago de los costos de manutención, de carreras Técnicas, Tecnológicas o de educación Superior, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía.

ARTÍCULO 4°. DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para poderse postular, inscribir formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere el presente Acuerdo, el aspirante deberá cumplir con los sigüientes requisitos:

- 1) Acreditar su calidad de hijo de afiliado activo de la Corporación Social de Cundinamarca, para lo cual deberá presentar registro civil, en cualquier caso este subsidio será extensivo máximo a dos (2) beneficiarios por afiliado.
- 2) Acreditar que su edad no supera el límite de los veintiún años, establecido para acceder al Subsidio.
- 3) Diligenciar el formulario de inscripción como aspirante a obtener el subsidio educativo como bachiller de institución educativa, que ha obtenido uno de los mejores cuarenta (40) puntajes en las pruebas de Estado ICFES del



GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



respectivo año en el cual hace la postulación.

- 4) Anexar fotocopia del documento de identidad y fotocopia del Registro Civil de Nacimiento.
- 5) Fotocopia del documento de identidad de los padres postulantes.
- 6) Acreditar que ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación medio vocacional en un establecimiento público o privado, el cual cumple con los requisitos legales vigentes.
- 7) Presentar fotocopia del resultado obtenido en la prueba de Estado ICFES para Bachilleres, del respectivo año en el cual se solicita el Subsidio.
- 8) Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente que no recibe ningún subsidio de Entidad Pública o Privada, diferente a la Corporación Social.
- 9) Encontrarse acreditado en la base de datos de la Corporación Social de Cundinamarca como afiliado activo y/o Beneficiario de afiliado activo de la Entidad.
- 10) Acreditar que la afiliación del postulante se realizó mínimo seis (6) meses antes de su inscripción como aspirante al subsidio objeto del presente Acuerdo y que se encuentra al día en el pago de sus aportes, para lo cual deberá presentar fotocopia del último desprendible de pago, en el cual conste el descuento de ahorro que se transfiere a la Corporación Social de Cundinamarca.
- 11) Si el afiliado postulante ha recibido de parte de la Entidad uno o varios créditos, acreditar que al momento de la Inscripción de su beneficiario como aspirante al Subsidio, se encuentra al día en el pago de las cuotas del crédito o créditos que le hayan sido otorgados, para lo cual la Entidad efectuará la verificación correspondiente en su base de datos.
- 12) Si es beneficiario, presentar documento que acredite su parentesco con el postulante.

ARTÍCULO 5º. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES INSCRITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: Para la inscripción, evaluación de documentación presentada y clasificación de aspirantes inscritos para la adjudicación de los subsidios educativos a que se refiere el presente Acuerdo, la Corporación Social de Cundinamarca agotará el siguiente procedimiento:

1- la Corporación Social de Cundinamarca a través de la Subgerencia de Servicios Corporativos, elaborará la Convocatoria a los hijos de los afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca que presenten los mejores puntajes en las pruebas de Estado ICFES para bachilleres de cada año, que se hayan afiliado a la Entidad mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la inscripción, se encuentren al día en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias contraídas con la Entidad y hayan obtenido un excelente resultado en la prueba de estado ICFES para bachilleres del año de la convocatoria, para que diligencien el formulario correspondiente y se inscriban como aspirantes a obtener el subsidio educativo objeto del presente Acuerdo.



18 29 OCT 2012

- 2- La convocatoria a que se refiere el numeral anterior, será realizado mediante aviso que será publicado en un (1) diario de circulación departamental ampliamente reconocido, en la Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de Oficina de atención al público ubicada en la Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad, publicación que deberá hacerse mínimo con un (1) mes de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, el cual deberá contener las siguientes especificaciones:
- 2.1. Fecha, hora y lugar de apertura de inscripciones.
 - 2.2. Fecha, hora y lugar de cierre de inscripciones.
 - 2.3. Requisitos de Inscripción.
 - 2.4. Especificaciones el Subsidio que se otorga.
 - 2.5. Fecha de Publicación de listado de beneficiarios inscritos por orden de puntaje.
 - 2.6. Fecha de publicación de listado de beneficiarios a quienes les fue adjudicado el subsidio.
 - 2.7. Fecha de presentación de documentos para el trámite de reconocimiento y pago del subsidio otorgado.
 - 2.8. Fecha a partir de la cual se realizan los giros a cada uno de los beneficiarios a quienes les fue adjudicado el subsidio.
- 3- A partir de la fecha señalada en la convocatoria, la Subgerencia de Servicios Corporativos de la Corporación Social de Cundinamarca, procederá a recepcionar los formularios de inscripción de aspirantes al subsidio con sus correspondientes soportes, verificando que cada aspirante presente o remita la documentación a través de la cual acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, a fin de determinar si se cumplen los requisitos o no; en el caso que el aspirante cumplan los requisitos, se procederá a formalizar la inscripción en la planilla correspondiente, en caso que no acredite el cumplimiento de los requisitos, no se realizará la inscripción y le será devuelto el formulario al aspirante o la persona que presente la documentación, con la indicación de la razón por la cual no procede la inscripción, de lo cual se dejará constancia en la planilla de solicitudes devueltas por incumplimiento de requisitos, que para el efecto se llevará.
- 4- En la fecha, hora y lugar establecido para el cierre de recibo de solicitudes, se procederá a elaborar un Acta en la cual se dejará constancia del número total de inscritos con los nombres, apellidos y documento de identidad del primero de los aspirantes que abre la planilla de inscritos y los nombres, apellidos y documento de identidad del último de los aspirantes que cierra la planilla de inscritos, el termino durante el cual se realizará la evaluación de las solicitudes recibidas y la fecha en la cual será publicado el listado en el cual se indica el orden de inscripción según el puntaje acreditado por cada uno de los aspirantes. Las solicitudes que lleguen al lugar definido para recepcionar inscripciones después de la hora señalada en la convocatoria para el cierre de



inscripciones, no serán recibidas.

29 OCT 2012

- 5- Cerradas las inscripciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la Entidad procederá a verificar la documentación presentada por cada uno de los aspirantes formalmente inscritos y con base en dicha verificación procederá a determinar qué aspirantes inscritos cumplen los requisitos y qué aspirantes inscritos no cumplen los requisitos.
- 6- En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se realizara un sorteo para determinar el nombre del beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo el lugar respectivo, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos. El sorteo se realizará depositando en papeleta los nombres de los oponentes en una urna, de la cual se sacara al azar una papeleta y se otorgara el subsidio a la persona cuyo nombre aparezca en la papelería, sorteo que se efectuara en presencia de los afiliados postulantes que para el efecto serán convocados, sorteo del cual se levantará el acta respectiva.
- 7- Agotado el procedimiento anterior, el Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante acto administrativo motivado, procederá a adoptar en orden de puntaje de mayor a menor, la lista de los inscritos con los cuarenta (40) primeros mejores puntajes en las pruebas de Estado **ICFES** para bachilleres, del respectivo año en el cual hace la postulación y seguidamente numerados consecutivamente los nombres de los inscritos que de acuerdo con su puntaje deban ocupar las siguientes puestos, orden que será tenido en cuenta en el evento que alguno de los cuarenta (40) primeros no acepte el subsidio. En el mismo acto administrativo se procederá a rechazar de plano la postulación de aquellos aspirantes inscritos que no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, acto administrativo que será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de atención al público ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y en la Página Web de la Entidad, por el término de quince (15) días hábiles.
- 8- Los aspirantes formalmente inscritos, que consideren que el Acto administrativo a que se refiere el numeral séptimo (7) del presente Artículo, afecta sus intereses, podrán interponer por escrito ante el Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, durante el termino de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de publicación de dicho Acto Administrativo, recurso de reposición, el cual será resuelto dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su presentación, contra el acto administrativo que resuelve el recurso, no proceden recursos y por ende se entenderá agotada la vía gubernativa, concluyéndose así la etapa de inscripción, evaluación de documentación presentada y clasificación de aspirantes inscritos para la adjudicación de los subsidios, para dar paso a la adjudicación de los subsidios educativos a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acto administrativo por medio del cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Acuerdo, para la adjudicación de los subsidios educativos a los bachilleres, que obtuvieron los mejores cuarenta (40) puntajes en las pruebas de Estado ICFES para bachilleres de cada año, el Gerente General de la Entidad mediante Acto Administrativo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes procederá a adjudicar dichos subsidios, de acuerdo con las cuantías y distribución establecidas en el artículo 3º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º. DE LA ACEPTACIÓN DEL SUBSIDIO: Dentro de los diez (10) días hábiles



siguientes a la Notificación del contenido del acto administrativo a que se refiere el Artículo de la presente acuerdo, cada uno de los titulares del subsidio adjudicado, mediante documento escrito, deberá manifestar expresamente que acepta el Subsidio y que se obliga a cumplir los requisitos establecidos para el giro y a cumplir las obligaciones exigidas en el presente acuerdo para conservar dicho subsidio.

ARTÍCULO 8º. DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA RECIBIR EL GIRO: A fin que la Corporación Social de Cundinamarca pueda realizar el giro del monto del Subsidio que en virtud del presente Acuerdo otorga, cada uno de los titulares del mismo, debe presentar ante la Subgerencia de Servicios Corporativos de Entidad los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Diploma de Bachiller y del Acta de Grado.
2. Certificación de la correspondiente institución de Educación Superior en que se encuentra matriculado para realizar el respectivo programa académico de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, en el cual se indique, la facultad, programa académico, código SNIES, número de créditos a cursar, duración estimada del programa académico.
3. Factura o recibo para pago o de cancelado, emitido por la correspondiente institución educativa.
4. Paz y salvo del postulante, expedido por la Corporación Social de Cundinamarca, con una antelación no superior a diez (10) días, en el cual conste que se encuentra al día en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias contraídas Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El subsidio se girará a favor de la Institución Educativa por el valor a pagar por concepto de matrícula o a favor del solicitante en caso de estar debidamente cancelado el valor correspondiente, previa presentación del recibo cancelado, el cheque correspondiente será entregado al afiliado que lo postuló para obtener el subsidio.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez finalizado el semestre y para acceder a un nuevo giro, el beneficiario debe remitir a la Corporación Social, solicitud escrita del desembolso, certificación expedida por la Entidad Educativa y debidamente suscrita por la autoridad competente de las calificaciones obtenidas, con el respectivo promedio ponderado, que especifique el nivel al que va a ingresar, y la nueva orden de matrícula o su equivalente, correspondiente al siguiente nivel académico.

PARAGRAFO TERCERO. Los estudiantes matriculados a programas de periodicidad anual, deben presentar una certificación expedida por la institución educativa en la que cursan sus estudios, en la cual se indique que los pagos de matrícula deben realizarse anualmente y la Corporación Social de Cundinamarca desembolsara el subsidio para costos de matrícula y gastos de manutención anualmente acumulando el Subsidio para los dos semestres.

ARTÍCULO 9º. PERDIDA DEL SUBSIDIO: Quien pierda el semestre, se retire de la institución educativa en la cual cursa sus estudios, cambie de carrera, repruebe dos o más materias, u obtenga un promedio ponderado del semestre inferior a 3.5, perderá automáticamente el subsidio.

En caso de perder el Subsidio Educativo, el beneficiario perderá toda opción de volver a


GP 187-1



SC 7242-1



SC 7242-1



postularse o a beneficiarse del subsidio.

29 OCT 2012

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social, no procederá ningún recurso y no habrá designación de un nuevo cupo.

ARTÍCULO 10°. APLAZAMIENTO: El beneficiario del subsidio educativo, puede aplazar el semestre una sola vez presentando carta a la Corporación justificando el motivo del aplazamiento. Los subsidios deben ser retirados semestralmente. Por ningún motivo se podrá acumular en caso de no retirar el subsidio correspondiente ese semestre, este se perderá. En caso de enfermedad acreditada con certificado médico, en el cual se determine que la misma requiere tratamiento prolongado en el tiempo o que deba realizarse en diferentes semestres, se deberá presentar solicitud a la Junta Directiva para resolver lo pertinente.

ARTÍCULO 11°. DE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS: La Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia Fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento estricto al programa de subsidios educativos, objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 12°. INCOMPATIBILIDAD. No le podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio objeto del presente Acuerdo a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad.

ARTÍCULO 13°. DE LA VIGENCIA DEL SUBSIDIO DURACIÓN DEL SUBSIDIO EDUCATIVO: El subsidio Educativo será otorgado al alumno por el término de duración de la carrera, que será verificada en la certificación expedida por la institución de educación superior, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

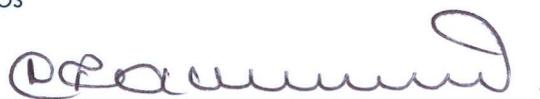
La Corporación Social de Cundinamarca, reservará el subsidio educativo a los beneficiarios del mismo, que deban prestar el Servicio Militar, hasta tanto culmine esta el cumplimiento de este deber, previa certificación expedida por la instancia competente.

ARTÍCULO 14: DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

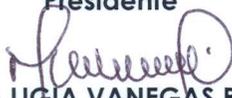
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 OCT 2012

Expedido en Bogotá, D.C., a los



CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Presidente



MARTHA LIGIA VANEGAS RINCÓN
Secretaria

